FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

COMPROBANTE DE EGRESO NIIF

Número: 22370 **Fecha:** Nov.06/2026

Proveedor: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA **Nit:** 890.984.423

Valor Pagado: 1,161,948.00

Valor en letras: UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Forma de pago	Cheque	Transferencia
		X

Banco: BANCOLOMBIA **Cuenta:** 00131890265 **Transferencia:** 1,161,948 **Cheque:**

FACTURASPAGADAS

Número	Fecha	Valor	Valor Pagado	Total	Parcial
12049	Oct.31/2026	1,161,948	1,161,948	1,161,948	

REGISTROS CONTABLES

Cuenta	Detalle	Débito	Crédito
11100607	Bancolombia 0265		1,161,948.00
24905501	Servicios	1,161,948.00	
Sumas Iguales		**1,161,948.00**	**1,161,948.00**

RETENCIONES

Vr. Br:	1,161,948.00	**T. Ded:**	0.00	**Notas:**	0.00
Deducción Anticipo:		0.00		**Timbre:**	0.00
				Neto:	**1,161,948.00**

Ana M. Correo A.

Elaboró **Autorizó**

CRA. 65 13 157 PISO 2 OFICIN Medellín - Antioquia
Teléfono: 5570246 Fax:
www.fonvalmed.gov.co

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: FONVAL
Nombre del pago: Inversion_06nov
Fecha: 06-11-2026 **Hora:** 15:54:24
Fecha de envío del pago: 06-11-2026
NIT: 900158929
Secuencia: Z
Fecha de Generación: 06-11-2026
Fecha para Procesar el pago: 06-11-2026
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 00131890265

Impreso por:

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $3,439,436.00	**Valor Registros Procesados:** $2,277,488.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $1,161,948.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
01520574376	Corriente	830507412	CADENA COURRIER SA	2,277,488.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	06-11-2026
00000024522550506	Ahorros	890984423	Area metropolitana	1,161,948.00	BANCO CAJA SOCIAL	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	06-11-2026

FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN U ORDEN DE PAGO NIC SP

Número: 12049 **Fecha:** Oct.31/2026

Proveedor: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA **Nit ó C.C:** 890.984.423

Dirección: CL 41 53 07 **Teléfono:** 3856000

Factura	Fecha	Fecha Recepción	Fecha Vencimiento
FE-82548	Oct.31/2026	Oct.31/2026	Nov.30/2026

N° Compromiso	Rubro Presupuestal	Descripción
549	232020200808	OTROS SERVICIOS AMBIENTALES

Contrato	Centro de costo
	01

Descripción: Resolución N° 2026-69 del 20 de octubre de 2026, Por medio de la cual se justifica el pago de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

REGISTROS CONTABLES

Cuenta	Detalle	Débito	Crédito
51112101	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	1,161,948	
24905501	Servicios		1,161,948
Sumas Iguales		**1,161,948**	**1,161,948**

Elaboró Area Contable

Aprobó Area Contable

FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: P008 289 **Fecha:** Nov.06/2026

Periodo: 2026

El suscrito jefe de presupuesto de FONDO DE VALORIZA

CERTIFICA

Que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $36,081,943.00,discriminada en los siguientes rubros:

Rubro presupuestal	Descripción	Recurso	Valor
232020200808	OTROS SERVICIOS AMBIENTALES	5 Recursos del balance	36,081,943.00

Objeto:

Resolución N° 2026-69 del 20 de octubre de 2026, ¿Por medio de la cual se justifica el pago de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos¿.

Solicitado Por:

JAIME ALBERTO ROLDAN GIL
Firmado digitalmente por JAIME ALBERTO ROLDAN GIL
Fecha: 2026.11.06 12:01:20 -05'00'

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.11.06 13:42:30 -05'00'

Jefe de Presupuesto

Ordenador del Gasto

Usuario: JJJARAMILLO

XENCO S.A: <pCertPresupuestal>

Alcaldía de Medellín / Ciencia, Tecnología e Innovación / FONVALMED – Fondo de Valorización de Medellín	**SOLICITUD DE CREACIÓN O ANULACIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**	Código: GF-F-01 Versión: 03 Fecha de aprobación: 7/11/2023

I. CREACIÓN O ANULACIÓN DE DOCUMENTOS

Solicitud Creación	Solicitud Anulación
(●) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP ( ) Registro Presupuestal RP	( ) Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. ____ ( ) Registro Presupuestal RP No. ____

II. OBJETO A CONTRATAR (Solicitud Creación CDP y RP)

Resolución N° 2026-69 del 20 de octubre de 2026, "Por medio de la cual se justifica el pago de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

III. INFORMACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL (Solicitud Creación CDP y RP)

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Cod. Rubro	Descripción del Rubro	Valor con IVA
	232020200808	Otros servicios ambientales	$ 36.081.943
		TOTAL	**$ 36.081.943**

IV. DATOS DEL PROVEEDOR (Solicitud Creación RP)

Nombre o Razón social	Área Metropolitana del Valle de Aburrá				
Identificación	(●) NIT	( ) C.C	( ) C.E	**No**	890984423-3

V. CONDICIONES CONTRACTUALES (Solicitud Creación RP)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa

☐ Adición

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AÑOS	MESES	DIAS

FORMA DE PAGO:
(●) Único
( ) Parcial
☐ Anticipo

De acuerdo con la forma de pago escriba el (los) porcentaje(s) correspondiente(s) a cada mes

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
				36.081.943	

VI. MOTIVO DE ANULACIÓN (Solicitud Anulación CDP y RP)

VII. FIRMA

Certifico que el contenido de esta solicitud, en el caso de inversión, existe proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Decreto 006 de 1998. Igualmente, certifico que el Rubro que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos forma parte del expediente que contiene el proceso contractual.

Nombre solicitante	**Maria Paulina Posada Jiménez**	**Nombre de quien recibe**	**Eddy Jaqueline Jaramillo Jaramillo**
Maria Paulina Posada J.		yaqueline glb	
Firma solicitante		**Firma recibido**	
Fecha de solicitud	**Noviembre 6 de 2026**	**Fecha de recepción**	**Noviembre 6 de 2026**

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.11.06 13:42:48 -05'00'

Vo. Bo. Ordenador del Gasto

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : No. FE82548

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764112372408 de 09/07/2026 hasta 09/07/2028 Rango Autorizado del FE80001 al FE130000

Área Metropolitana del Valle de Aburrá 890984423-3

Régimen no contributivo de Renta art. 22 E.T. – Favor abstenerse de efectuar retención en la fuente. Agente Retenedor de IVA art. 437-2

Cliente:	FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN		**Fecha de Generación:**	6/10/2026 10:39 AM
NIT:	900158929		**Fecha de Expedición:**	6/10/2026 10:39 AM
Dirección:	CR 65 13 157 P 2 OF 0203 (IN4)	MEDELLIN	**Fecha de Vencimiento:**	5/11/2026
Teléfono:	6045570246		**Fecha de cierre:**	
Orden de compra:			**Forma de Pago:**	Credito
Medio de Pago:	Transferencia bancaria			
			Moneda:	COP

Item	Codigo	Descripción	U/M	Vr IMPUESTO	Cant	Valor (COP)	Subtotal (COP)
1	1	SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 001530 DEL 2016, SEGÚN INFORME TÉCNICO No. 008073 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 (OCUPACIÓN DE CAUCE) CM5-04-14788. PROYECTO: QUEBRADA EL CASTILLO-DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS-TRAMO C24-C24A.	94	0.00	1	1,161,948.00	1,161,948.00

Subtotal COP 1,161,948.00

VALOR TOTAL A PAGAR

COP 1,161,948.00

ARRENDAMIENTOS PARQUE DE LAS AGUAS - Banco Popular Cuenta de ahorros No. 500805842358.

ARRENDAMIENTOS LOCALES: Tipo de cuenta: Ahorros - Número de cuenta: 26502784457 - Entidad Bancaria: Caja Social.

TRÁMITES AMBIENTALES - Banco Caja Social Cuenta de Ahorros N° 24522550506
FONDO VERDE - BANCOLOMBIA cuenta de Ahorros N° 24500017722 - CONVENIO 20803

TASAS RETRIBUTIVAS - Banco Caja Social Cuenta de Ahorros N° 26502787463

Son: UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS

CUFE: bd7295c7a96e273a791dc2f411214a8b4fa601a7b930a23833b9cf9ca6fd4a49af84661d9d76b05e8c536e453c2eb775

Firma electrónica: rUnJVFasP640m7w20ANuZqMVsPcy8sPYa+lGwu0NQba8ob2S+ZR1rAdMPRPDKZra9+sg/q20VMGMaWxoC+gr+OGhwTmWpo/Lbje
+8DyFAtjVclUVuyGlihtGxCACTV7TWSvfaIHWLB7xO1Ql7SsGEczpnQnLIGvfGgYDFDhVWAPVV8r4Wam8EEakjimTl0DDbgDkBBsZpmmvj9kCS8WGY3iAHhg3jkHsOK
+36OcAivQQN5SNPjlPxvNZDZDptMLj4ndyVwqcf8c/Ykq1vuiDRNFn+iQcRFN7w9yfJjH2DgbnLg9x6JHhtlvX/uoAwCXKxrMqm6aM8RkCWvE7esI7mA==

-ORIGINAL-

20231121142463105628073
INFORME TECNICO
Noviembre 21, 2023 14:24
Radicado 00-008073

INFORME TÉCNICO

10603-

Medellín, D.E.,

PARA:	X	Dirección Jurídica Ambiental
		Atención Al Usuario Y Gestión Documental
DE:		Equipo de Control Ambiental
	X	Equipo de Vigilancia Ambiental

ASUNTO:		Evaluación de trámite ambiental
	X	Control y seguimiento de trámite ambiental Número y fecha de la resolución trámite 1: N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016 Número y fecha de la resolución trámite 2: Número y fecha de la resolución trámite 3: Tipo de trámite 1: Permiso de Ocupación de Cauce Tipo de trámite 2: Tipo de trámite 3: Equipos: Líneas: Normas: Fecha de visita (16/11/2023): Tipo de proyecto (Aplica sólo para licencias): Número de seguimiento anual: ¿Se cobra? Si [X] No [ ]
		Control y Vigilancia al Territorio
		Práctica de Prueba
		Tasación de multas
		Recurso de reposición
		Complemento a I.T:
		Número Árboles:
		Primer requerimiento
		Segundo requerimiento

Razón Social o nombres y apellidos persona natural	FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Nit (de la razón social) o cédula persona natural	900.158.929-0

Futuro sostenible Representante Legal (de la razón social)	LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
Dirección de la razón social o persona natural	CARRERA 65 Nº13-157 – PISO 2 OFICINA 0203
Nombre del Proyecto y/o Infractor y localización	QUEBRADA EL CASTILLO – DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS – TRAMO C24-C24A
Dirección del Proyecto	Calle 12C Sur, barrio El Castillo, Coordenadas: 6º 11`29.001" N 75º34`22.139" O
Correo electrónico de la empresa o persona natural	
Teléfono:	557 02 46
Municipio:	Medellín Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación
Nº. del CM:	CM5.04.14788
Nº. de queja	
Año de la queja	
Abogado asignado	JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

A través de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016, la Entidad autorizó la intervención de la quebrada El Castillo y resolvió lo siguiente:

(…)" ***Artículo 1º.*** *Otorgar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÑIN-FONVALDMED, con NIT 900.158.929-0, representado legalmente por su Director General el doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía 71.272.110, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la QUEBRADA DEL CASTILLO, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias-C24-C24A, requerida en la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA – TRAMO:3.3", como parte del Proyecto Valorización El Poblado, acorde a las siguientes características:*

Coordenadas de ubicación

Obra	Coordenadas		Nivel Máximo 100 años
	Este	Norte	
Botadero C24A	834488.1189	1176637.0565	1564.71

Especificaciones de la obra a construir

Obra	Tramo	Cota Batea tubería (m.s.n.m.)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Diámetro (mm)	Longitud (m)
Descarga Quebrada El Castillo – C24A	C24-C24A	1569,10	13.92	181.69	400	10.06

Parágrafo 1º. *La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.14788 "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA - TRAMO: 3.3", y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, verá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.*

Parágrafo 2º. *El plazo para la construcción de la obra será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha hecho uso del permiso, el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-FONVALMED, deberá actualizar la información del mismo (…)".*

Mediante la Resolución Metropolitana Nº S.A 002708 del 19 de octubre de 2018, se otorgó una ampliación por doce (12) meses al plazo otorgado para la ejecución de las obras aprobadas por la Entidad a través de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016.

A través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023, el usuario solicita a la Entidad información sobre el estado del tramite para el archivo del expediente CM5.04.14788, correspondiente a la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016.

Mediante la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023, la Entidad le informa al usuario que para proceder con el archivo de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016 es necesario que se de cumplimiento con el Articulo 2º de dicha Resolución.

Por último, a través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023 el usuario envía respuesta a lo comunicado por la Entidad a través de la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023.

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 16 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita técnica a la quebrada El Castillo a la altura de las coordenadas geográficas 6º 11`29.001" N 75º34`22.139" O, barrio El Castillo del Distrito Especial de Medellín, con el fin de realizar actividades de Control y Vigilancia de las obras aprobadas por la Entidad a través de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016.



Figura 1. Localización Tramo visitado Quebrada El Castillo - Fuente. Google Earth.

Al llegar al lugar, se evidenció que la quebrada El Castillo en el tramo aguas arriba de la cobertura fluye a través de un canal natural con bajo caudal y márgenes conformadas por taludes de altura media cubiertos de vegetación tipo pastos y arbustos, posteriormente ingresa a una cobertura que fluye paralela a la Calle 12 C Sur, la descarga C24A fue emboquillada al muro de dicha cobertura y a la cual no fue posible ingresar, sin embargo en la vía se observaron MH`s que hacen parte del alineamiento de la descarga y no se observaron ni grietas ni hundimientos en el pavimento.

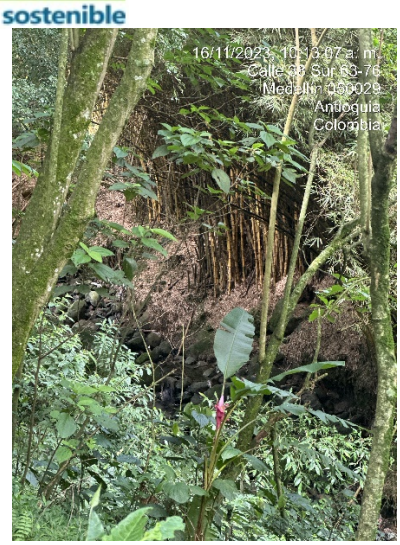



Fotos 1 y 2. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.





Fotos 3 y 4. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.





Fotos 5 y 6. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

A través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023 el usuario envía respuesta a lo comunicado por la Entidad a través de la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023, argumentando lo siguiente.

*(…)" **Tramo C24-C24A QUEBRADA EL CASTILLO***

La obra que se construyó para captar la descarga de aguas lluvias, la cual corresponde a una cámara de caída de acuerdo a los diseños especificados en la Norma de construcción de cámaras de caída de EPM. Esta estructura se construyó con el fin de disipar la energía hidráulica de los flujos en sistemas de alcantarillado cuyas condiciones topográficas obliguen a tener diferencias de alturas entre las tuberías de entrada y salida mayores a 0,70m. las especificaciones de la obra son las siguientes:

Alcantarillado: ALL C31-C28.

Salida de poceta: En Tubería de 10"

Sumidero: occidental a MH31 (Tubería y vaciado de caja)

Tramo de alcantarillado residual C51-_C52.

Se construyó cámara de caída a MHC24A



Fotografía No.1 Excavación para red de aguas lluvias



Fotografía No.2 Instalación tubería



Fotografía No.3 Instalación tubería



Fotografía No.4 Construcción MH

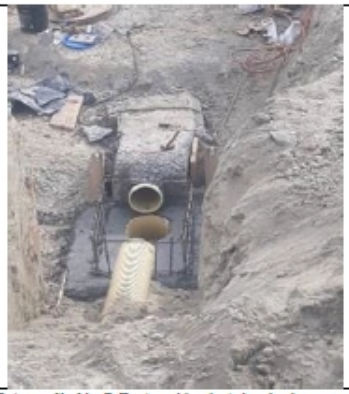

Fotografía No.5 Protección de tubería de aguas lluvias



Fotografía No.6 Protección de tubería de aguas lluvias

Ilustración 1 Perfil Alcantarillado Aguas Lluvias Tramo C19-C24A

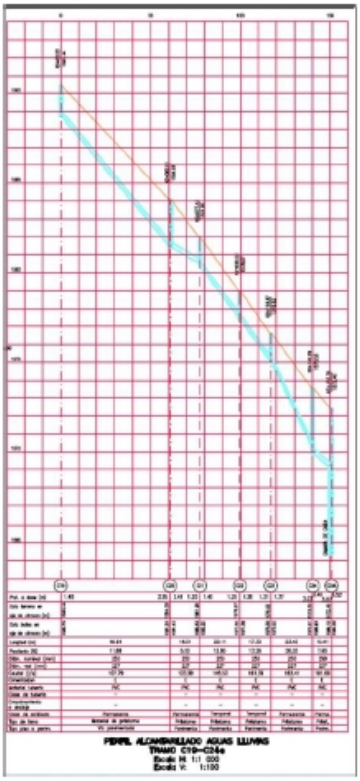

(…)".

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica es posible concluir lo siguiente:

Al llegar al lugar, se evidenció que la quebrada El Castillo en el tramo aguas arriba de la cobertura fluye a través de un canal natural con bajo caudal y márgenes conformadas por taludes de altura media cubiertos de vegetación tipo pastos y arbustos, posteriormente ingresa a una cobertura que fluye paralela a la Calle 12 C Sur, la descarga C24A fue emboquillada al muro de dicha cobertura y a la cual no fue posible ingresar, sin embargo en la vía se observaron MH`s que hacen parte del alineamiento de la descarga y no se observaron ni grietas ni hundimientos en el pavimento.

De acuerdo con lo expuesto por el usuario a través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023, es posible concluir que el usuario envía fotografías donde expone el proceso constructivo de la descarga de aguas lluvias C24A, además da

cumplimiento con lo expuesto en el Artículo 2º de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016 y lo solicitado por la Entidad mediante la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023.

5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, visita técnica, análisis de información y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda lo siguiente.

- Se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental la posibilidad de archivar el expediente identificado con CM5.04.14788 *"QUEBRADA EL CASTILLO – DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS – TRAMO C24-C24A"*, específicamente las obras relacionadas con la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016, toda vez que las obras se construyeron conforme a lo aprobado por la Entidad, se encuentran estables estructuralmente y no generan afectaciones a la fuente hídrica; además el usuario dio cumplimiento con lo requerido por la Entidad a través del Artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016.

Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la Oficina Jurídica Ambiental.

Atentamente,

Vanessa Vasquez A

VANESSA VÁSQUEZ ANGEL
Ing. Civil - Contratista

Vo.Bo. LUIS GERMAN MONTOYA MEJÍA
Profesional Universitario

Anexos

Con copia:

Código de tarea SIM: 1506695

Reporte de Visita

Visita

Código de Visita: 35528

Asunto:QUEBRADA EL CASTILLO – DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS – TRAMO C24-C24A

Fecha: 21 NOV 2023

Datos Generales

Nombre del proyecto y/o infractor: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Representante legal: VILMER RENE HOYOS HOYOS

NIT o Cédula: 900158929-

Instalación: QUEBRADA EL CASTILLO TRAMO C24 - C24A

Municipio: Medellín

Dirección: AV 0 # 0 - 0 -

Coordenadas: -75.572821, 6.191383

Atiende

Nombre:

Cédula:

Rol:

Mapa

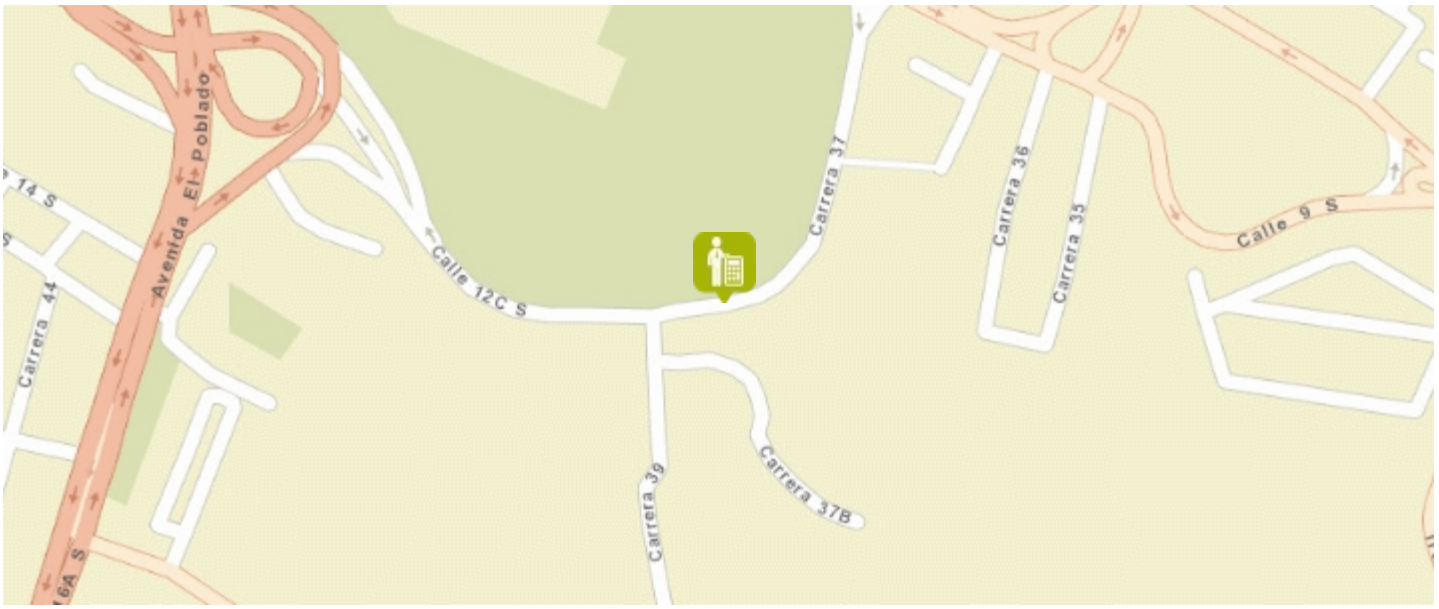

Fotografía Visita

Observaciones

AUTO N°

"Por medio del cual se archiva un expediente"

CM5.04.14788
Quebrada El Castillo
Descarga de aguas lluvias - Tramo C24-C24A

LA ASESORA DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011 -modificada por la Ley 2080 de 2021-, las Resolución Metropolitanas N° D. 000404 de 2019 -modificada por la Nº D. 000956 de 2021, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la quebrada EL CASTILLO, a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Directora General, doctora ANGELICA MARIA ARIAS LOZA, necesario en el desarrollo de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA - TRAMO: 3.3", como parte del Proyecto Valorización de El Poblado. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.14788.

2. Que lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución Metropolitana N° S.A. 002708 del 19 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la quebrada EL CASTILLO, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias - C24-C24A, necesaria en la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA - TRAMO: 3.3", como parte del Proyecto Valorización de El Poblado, acorde a las siguientes características:

Coordenadas de ubicación

Obra	Coordenadas		Nivel Máximo 100 años
	Este	Norte	
Botadero C24A	834488.1189	1176637.0565	1564.71

Especificaciones de la obra a construir

Obra	Tramo	Cota Batea tubería (m.s.n.m.)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Diámetro (mm)	Longitud (m)
Descarga Quebrada El Castillo – C24A	C24-C24A	1569,10	13.92	181.69	400	10.06

3. Que en el citado acto administrativo se ordenó requerir al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – FONVALMED, a través de su Director General o por quien hiciera sus veces en el cargo, para que al finalizar la obra allegara un informe en el mostrara el proceso llevado a cabo en la construcción con el respectivo registro fotográfico, de conformidad con lo descrito en el Informe Técnico N°0619 del 6 de abril de 2016

4. Que la anterior decisión se notificó personalmente el d2 de septiembre de 2016, a la señora SANDRA PAOLA PASOS YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía 43’279.798, por autorización de quien fuera para la época el Director General del FONVALMED, y el 25 de agosto de 2016, mediante correo electrónico certificado al doctor LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, en calidad de tercero interviniente dentro del presente trámite

5. Que, mediante la comunicación oficial recibida radicada con el Nº036934 del 03 de octubre de 2023, el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – FONVALMED, solicitó el cierre del trámite ambiental de ocupación de cauce sobre la quebrada EL CASTILLO, otorgado través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002708 del 19 de octubre de 2018.

6. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la primera Ley en comento, personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita a la quebrada EL CASTILLO, con el fin de verificar las obras aprobadas por la Entidad a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002708 del 19 de octubre de 2018, derivándose el Informe Técnico N° 8073 del 21 de noviembre de 2023, en el que se describe lo siguiente:

“2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 16 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita técnica a la quebrada El Castillo a la altura de las coordenadas geográficas 6º 11`29.001” N 75º34`22.139” O, barrio El Castillo del Distrito Especial de Medellín, con el fin de realizar actividades de Control y Vigilancia de las obras aprobadas por la Entidad a través de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016.

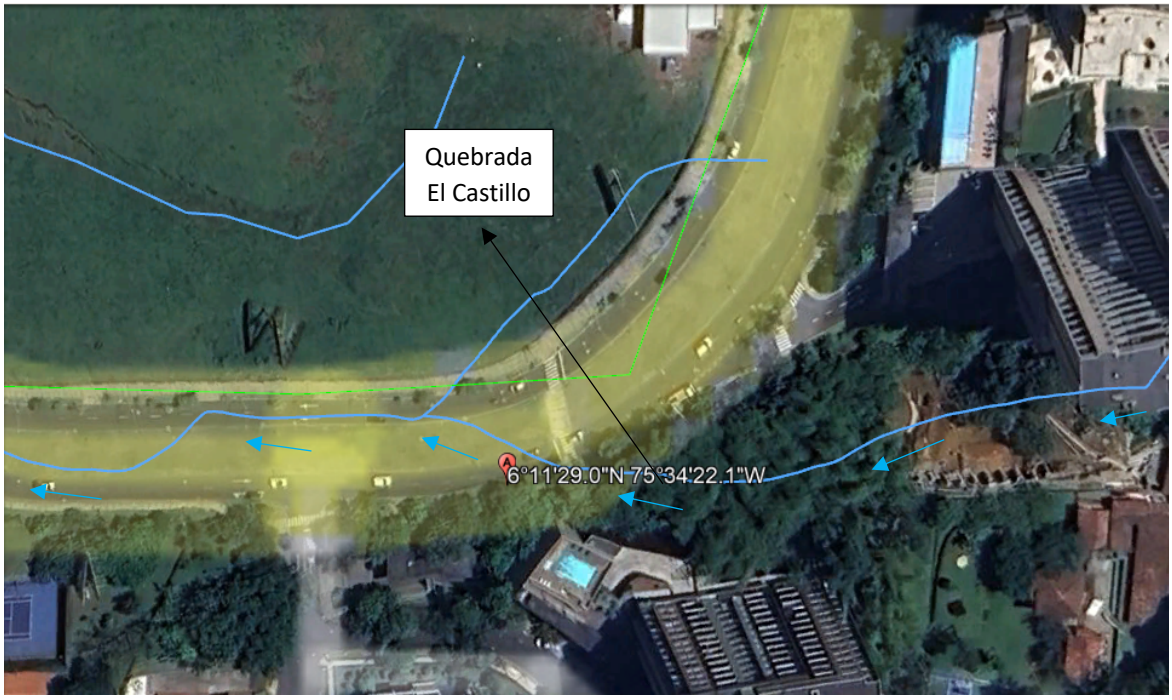

Figura 1. Localización Tramo visitado Quebrada El Castillo - Fuente. Google Earth.

Al llegar al lugar, se evidenció que la quebrada El Castillo en el tramo aguas arriba de la cobertura fluye a través de un canal natural con bajo caudal y márgenes conformadas por taludes de altura media cubiertos de vegetación tipo pastos y arbustos, posteriormente ingresa a una cobertura que fluye paralela a la Calle 12 C Sur, la descarga C24A fue emboquillada al muro de dicha cobertura y a la cual fue posible ingresar, sin embargo en la vía se observaron MH`s que hacen parte del alineamiento de la descarga y no se observaron ni grietas ni hundimientos en el pavimento.

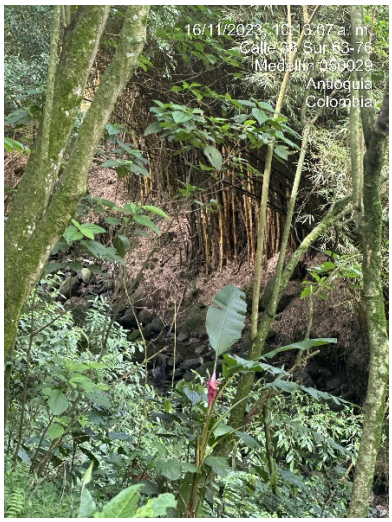



Fotos 1 y 2. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.





Fotos 3 y 4. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.





Fotos 5 y 6. Quebrada El Castillo en el tramo visitado.

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

A través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023 el usuario envía respuesta a lo comunicado por la Entidad a través de la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023, argumentando lo siguiente.

(…)" ***Tramo C24-C24A QUEBRADA EL CASTILLO***

La obra que se construyó para captar la descarga de aguas lluvias, la cual corresponde a una cámara de caída de acuerdo a los diseños especificados en la Norma de construcción de cámaras de caída de EPM. Esta estructura se construyó con el fin de disipar la energía hidráulica de los flujos en sistemas de alcantarillado cuyas condiciones topográficas obliguen a tener diferencias de alturas entre las tuberías de entrada y salida mayores a 0,70m. las especificaciones de la obra son las siguientes:

Alcantarillado: ALL C31-C28.
Salida de poceta: En Tubería de 10"
Sumidero: occidental a MH31 (Tubería y vaciado de caja)
Tramo de alcantarillado residual C51-_C52.
Se construyó cámara de caída a MHC24A



Fotografía No.1 Excavación para red de aguas lluvias



Fotografía No.2 Instalación tubería



Fotografía No.3 Instalación tubería



Fotografía No.4 Construcción MH

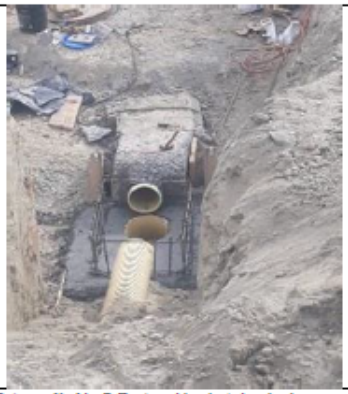

Fotografía No.5 Protección de tubería de aguas lluvias



Fotografía No.6 Protección de tubería de aguas lluvias

Ilustración 1 Perfil Alcantarillado Aguas Lluvias Tramo C19-C24A

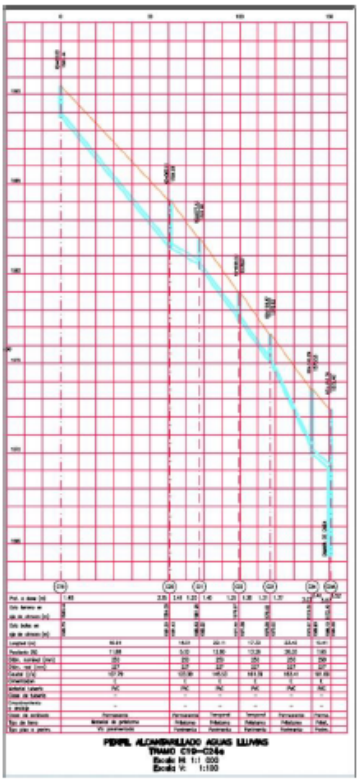

(…)".

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica es posible concluir lo siguiente:

Al llegar al lugar, se evidenció que la quebrada El Castillo en el tramo aguas arriba de la cobertura fluye a través de un canal natural con bajo caudal y márgenes conformadas por taludes de altura media cubiertos de vegetación tipo pastos y arbustos, posteriormente ingresa a una cobertura que fluye paralela a la Calle 12 C Sur, la descarga C24A fue emboquillada al muro de dicha cobertura y a la cual fue posible ingresar, sin embargo en la vía se observaron MH`s que hacen parte del alineamiento de la descarga y no se observaron ni grietas ni hundimientos en el pavimento.

De acuerdo con lo expuesto por el usuario a través de la Comunicación Oficial Recibida Nº036934 del 03 de octubre de 2023, es posible concluir que el usuario envía fotografías donde expone el proceso constructivo de la descarga de aguas lluvias C24A, además da cumplimiento con lo expuesto en el Artículo 2º de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016 y lo solicitado por la Entidad mediante la Comunicación Oficial Despachada Nº030372 del 24 de octubre de 2023.

5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, visita técnica, análisis de información y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda lo siguiente.

- *Se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental la posibilidad de archivar el expediente identificado con CM5.04.14788 "QUEBRADA EL CASTILLO – DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS – TRAMO C24-C24A", específicamente las obras relacionadas con la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016, toda vez que las obras se construyeron conforme a lo aprobado por la Entidad, se encuentran estables estructuralmente y no generan afectaciones a la fuente hídrica; además el usuario dio cumplimiento con lo requerido por la Entidad a través del Artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° S.A 001530 del 19 de agosto de 2016".*(…)

7. Que, de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - modificada por la Ley 2080 de 2021, tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el **CM5.04.14788** *Quebrada El Castillo - Descarga de aguas lluvias - Tramo C24-C24A*, toda vez que el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, ejecutó las obras autorizadas conforme al permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada EL CASTILLO, necesaria en la construcción de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA - TRAMO: 3.3", como parte del Proyecto Valorización El Poblado, y a la fecha no genera ninguna afectación ambiental.

8. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "(…) *El expediente de cada proceso concluido se archivará*".

9. Que mediante el Auto N° 002106 del 30 de junio de 2010, se reconoció al abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, como Tercero Interviniente dentro de los trámites ambientales adelantados por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN "FONVALMED", relacionados con el proyecto de Valorización de El Poblado.

10. Que a través del escrito radicado con el número 025153 del 11 de noviembre de 2015, el abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, solicitó a la Entidad la notificación de los actos administrativos que se expidan a nombre FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, al correo electrónico lgmambiental@hotmail.com. En el mismo sentido, a través de la comunicación oficial recibida radicada con N° 007697 del 05 de marzo de 2021, el FONDO DE

VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – FONVALMED, solicitó ser notificado al correo contactenos@fonvalmed.gov.co.

11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

12. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar el expediente identificado con el **CM5.04.14788** *Quebrada El Castillo - Descarga de aguas lluvias - Tramo C24-C24A*, relacionado con las actuaciones administrativas del permiso de ocupación de cauce, adelantado por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por su Directora General, doctora ANGELICA MARIA ARIAS LOZA, sobre la quebrada EL CASTILLO, necesaria en la construcción de la obra denominada “AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA 34 ENTRE LAS QUEBRADAS LA VOLCANA Y LA AGUACATALA - TRAMO: 3.3”, como parte del Proyecto Valorización de El Poblado, autorizado mediante Resolución Metropolitana N° S.A.002708 del 19 de octubre de 2018, ya que, a la fecha no genera ninguna afectación ambiental, de conformidad con las razones expuestas en el Informe Técnico N° 8073 del 21 de noviembre de 2023 y la parte considerativa del presente Auto.

Artículo 2º. El archivo del presente expediente no exime al titular del permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002708 del 19 de octubre de 2018, del mantenimiento de las obras.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la competencia territorial establecida por el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, en armonía con los artículos 55 y 66 de la primera Ley en cita, podrá realizar visitas de control y vigilancia ambiental, con el fin de establecer el estado de los recursos naturales renovables comprometidos en las intervenciones antrópicas del sitio, y podrá ejecutar las acciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido por la normativa ambiental vigente.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el enlace "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo, al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED, al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co, y al abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCIA, al correo lgmambiental@hotmail.com, en su calidad de Tercero Interviniente en el trámite. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 *"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante* la jurisdicción "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 5º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana Nº D. 000723 del 02 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx; a costa de la Entidad, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con la Resolución metropolitana N° D. 002854 del 23 de diciembre 2020 *"Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental".*

Artículo 7°. Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO
Director Jurídica Ambiental
Firmado el 30/01/2024
Aprobó
Revisó

ANDRES FELIPE BUSTAMANTE LONDOÑO
Profesional Universitario
Firmado el 30/01/2024

Proyectado por: ANDRES FELIPE BUSTAMANTE LONDOÑO (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Código SIM: 1506695

RESOLUCIÓN No. RG 2026-69
20 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se justifica el pago de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Acuerdo 58 de 2008, los Decretos Municipales 107 de 2007, 883 de 2015, en consonancia con en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, Modificado por el Artículo 57 de la Ley 508 de 1999, Modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024, acta de posesión Nro.26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

a. El Gobierno Nacional expidió la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, mediante la cual se dictaron normas en materia tributaria relacionadas con la tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, con lo cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996.

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 29 de 2000, las autoridades ambientales podrán cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.

c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Nacional, y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la fijación de tarifas por parte del ministerio como las demás autoridades ambientales, deberán aplicar el sistema y el modo de cálculo expresamente definido en la norma citada.

d. En el marco de la ejecución de las obras que hacen parte del Proyecto de Valorización El Poblado, las autoridades ambientales tales como el Área Metropolitana del Valle de

Aburrá y Corantioquia están facultadas para adoptar los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por las autoridades ambientales, el Fondo de Valorización de Medellín autoriza el pago del valor de los servicios prestados a las entidades públicas que desarrollen las actividades requeridas en el marco del seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

e. Los actos administrativos emitidos por dichas autoridades, regulan los gastos en que deben incurrir, a efectos de contar con el soporte técnico necesario para la definición de los términos de referencia para la elaboración de los estudios ambientales, criterios y lineamientos de evaluación y seguimiento ambiental, y otras herramientas de gestión, relacionadas con los proyectos de su competencia, para garantizar la calidad técnica de los servicios solicitados y avanzar en la optimización de sus procesos y procedimientos, que permitan potenciar la eficiencia y efectividad de la evaluación y seguimiento ambiental.

En mérito de lo expuesto la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorícese los pagos que en su momento deba efectuar el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed - a las autoridades ambientales competentes, relacionada con las tarifas de cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y demás conceptos e instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO 1: El Fondo de Valorización de Medellín, cancelara a las autoridades ambientales el valor de los servicios, sujeto a la disponibilidad de recursos en la Tesorería, mediante pago(s) (único o parciales), a través de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y con visto bueno del profesional encargado de los tramites ambientales por parte del Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos y costos que se demanden de dichos servicios estarán a cargo del Fondo de Valorización de Medellín del rubro 232020200808 Otros Servicios Ambientales.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.10.20 13:57:27 -05'00'

ANGÉLICA MARIA ARIAS LOZA

Director General

Revisó: Isabella Bedoya Cañola
Abogada gestión jurídica- Contratista

Aprobó: **Carlos Taborda Henao**
Abogado Asesor Dirección -Contratista.

Proyectó: Maria Paulina Posada Jiménez
Profesional Ambiental - Contratista